

CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRICULA PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR– Presencial CURSO 2026/2027

Resolución 22/04/2026, (DOCM 29-04-2026) por la que se convoca el procedimiento de admisión para el curso 2026/2027 en ciclos formativos de GM y GS en modalidad presencial.

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 4 de mayo al 2 de junio	<p>Periodo de SOLICITUD ORDINARIO.</p> <ol style="list-style-type: none"> Para los que en el momento de hacer la solicitud cumplan con el requisito de acceso al ciclo formativo. Para los que en el momento de hacer la solicitud no cumplan con el requisito de acceso y estén en proceso de conseguirlo en las convocatorias establecidas para el curso 2025/2026. Las personas solicitantes que deban acreditar el requisito de acceso por no figurar reflejado en el formulario de solicitud, tendrán que digitalizar y adjuntar a la solicitud como archivo anexo a la misma, la certificación académica que lo acredite. Si están matriculados en el curso 2025/2026 para conseguirlo, deberán acreditarlo en el momento de entrega de la solicitud si lo tuvieran o bien durante el periodo de presentación de reclamaciones, siempre dentro de los plazos establecidos. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media (*) del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso y el resto de datos: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, que pudiera dar prioridad en la admisión. Las personas solicitantes con estudios extranjeros homologados que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar el documento de homologación o en su caso el volante de inscripción condicional (**). <p>(*) Si no se indicase de forma explícita la nota, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5 puntos.</p> <p>(**) En todo caso la homologación definitiva deberá acreditarse antes del 31 de marzo de 2027. En caso contrario, quedarán sin efecto las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, el centro docente procederá a la anulación de la matrícula y su exclusión de las actas finales.</p> <p>Selección de VÍA DE ACCESO.</p> <p>Las personas solicitantes deberán seleccionar en su solicitud la vía de acceso por la que desean participar dependiendo de los títulos, estudios o pruebas que pudieran tener superados o en proceso de consecución durante el curso 2025/2026 y será única para todas las peticiones de ciclos formativos realizadas en su solicitud.</p> <p>Las solicitudes se formalizarán, preferentemente de forma telemática, a través de la <u>secretaría virtual de EducamosCLM</u>, también se podrán presentar presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido como anexo IV de esta resolución, que deberá acompañarse de copia de la documentación que, en su caso, corresponda.</p>
18 de junio	<p>Cierre de actas de los estudios o pruebas que permiten el acceso a ciclos formativos para la primera convocatoria de junio.</p>
Del 19 al 24 de junio	<p>PLAZO DE MATRICULA para alumnado repetidor y de promoción a 2º curso.</p> <p>Deberá formalizar su matrícula a través de los mismos medios establecidos en el punto 1 del apartado decimocuarto, en los plazos comprendidos entre el 19 y el 24 de junio de 2026. No obstante, dispondrán hasta el 14 de septiembre de 2026 para hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar y el NUSS (Número de la Seguridad Social).</p>
9 de junio	<p>A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 9 de junio de 2026 a través de la plataforma EducamosCLM</p>
10 de junio	<p>Desempate periodo ordinario. Sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente.</p>
22 de junio	<p>Publicación en los IES, CIFP y Centros privados concertados para cada ciclo formativo autorizado en el centro, el número de puestos escolares de forma provisional.</p>

<p>22 de junio Del 23 al 25 de junio</p>	<p>Publicación de la BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL. Estos listados serán publicados en el Portal de Educación para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de la plataforma EducamosCLM. Y en los tabloneros de anuncio de los centros.</p> <p>RECLAMACIONES al baremo y adjudicación provisional del Periodo Ordinario. -Se presentarán de la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud acompañadas de la documentación correspondiente que deberá digitalizarse y adjuntarse a la reclamación en caso de presentación telemática. (sólo se podrá aportar como nueva documentación, aquella que por no figurar reflejada en el formulario debía ser entregada en el momento de la solicitud, pero no pudo entregarse por encontrarse en esas vías de superación en el curso 2025/2026 de los estudios o pruebas para la obtención del requisito). -Se entenderán resueltas con la baremación y adjudicación definitiva.</p>
<p>30 de junio</p>	<p>Publicación en los IES, CIFP y Centros privados Concertados para cada ciclo formativo autorizado en el centro, relación definitiva de los puestos escolares vacantes.</p> <p>Publicación de la BAREMACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. Estos listados serán publicados en el Portal de Educación para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de la Plataforma de EducamosCLM</p>
<p>Del 1 al 3 de julio</p>	<p>PLAZO ORDINARIO DE MATRICULA para alumnado de nuevo ingreso. Deberán formalizar su matrícula preferentemente de forma telemática a través de la secretaría virtual EducamosCLM, o en el propio centro educativo adjudicado hasta el 3 de julio. No obstante, dispondrán hasta el 14 de septiembre de 2026 para hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el y del justificante de pago del seguro escolar y el NUSS (Número de la Seguridad Social).</p> <p>Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza adjudicada y serán excluidos del proceso de admisión.</p> <p>A estos efectos, la obligatoriedad de inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado durante la realización del período de prácticas formativas se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 junio.</p> <p>La obtención del Número de la Seguridad Social se podrá realizar desde el siguiente enlace: https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/</p>
<p>1 julio al 14 de septiembre</p>	<p>Entrega de documentación. Periodo ordinario Se deberá hacer entrega de la documentación requerida por el centro, del justificante de pago del seguro escolar en su caso y el número de afiliación a la Seguridad Social (NUSS). Los solicitantes que hubieran anexo documentación a la solicitud telemática según lo establecido en los apartados séptimo y noveno de la Resolución deberán presentar en el centro educativo los documentos originales correspondientes.</p>
<p>ADJUDICACIÓN DE VACANTES RESULTANTES LISTA DE ESPERA</p>	<p>Los solicitantes que no hayan obtenido ningún puesto vacante en la adjudicación definitiva o estén matriculados en un Ciclo Formativo adjudicado menos prioritario, quedan en lista de espera para una nueva adjudicación de las vacantes resultantes en los centros escolares, ya sea para obtener vacante o para mejorar la opción adjudicada.</p> <p>Los adjudicados que estuviesen en la lista de espera sin ninguna plaza adjudicada y hayan obtenido una vacante deberán formalizar su matrícula en el plazo establecido, si no se matriculan perderán el derecho a la plaza y serán excluidos del proceso de admisión.</p> <p>Aquellos que resulten adjudicados de nuevo en otro Ciclo Formativo más prioritario de acuerdo con su solicitud, podrá optar por matricularse en el nuevo Ciclo Formativo adjudicado previa anulación de la matrícula anterior o por mantener la actual y renunciar al nuevo Ciclo Formativo adjudicado, en este caso ya no participará en posteriores adjudicaciones de vacantes.</p> <p>Deberán formalizar su matrícula de forma telemática a través de la <u>secretaría virtual EducamosCLM</u>, o en el propio centro educativo.</p>
<p>7 de julio</p>	<p>1ª adjudicación LISTA DE ESPERA – Matriculación entre el 8 y el 10 de julio. Dispondrán hasta el 14 de septiembre para hacer entrega en el centro adjudicado la documentación establecida</p>
<p>14 de julio</p>	<p>2ª adjudicación LISTA DE ESPERA – Matriculación entre el 15 y el 17 de julio. Dispondrán hasta el 14 de septiembre para hacer entrega en el centro adjudicado la documentación establecida</p>

<p>A partir del 2 de septiembre</p>	<p>GESTIÓN DE LISTA DE ESPERA POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Si para un ciclo formativo de un centro se producen vacantes y hubiera solicitantes en lista de espera estas serán adjudicadas en el siguiente orden: 1º al alumnado que ha solicitado en el periodo ordinario y ha quedado en lista de espera. 2º al alumnado que ha solicitado en periodo extraordinario y ha quedado en lista de espera. Se aplican los criterios de baremación y priorización establecidos en el artículo décimo de la presente resolución. Desde el Centro educativo se contactará telefónicamente por SMS y/o por correo electrónico, con cada solicitante para ofertarle la vacante resultante.</p>
<p>Del 2 al 7 de septiembre.</p>	<p>Periodo de SOLICITUD EXTRAORDINARIO. Para ciclos formativos de grado medio y grado superior donde queden vacantes disponibles sin lista de espera. Las solicitudes se formalizarán, preferentemente de forma telemática, a través de la <u>secretaría virtual de la plataforma educativa EducamosCLM</u>, o de manera presencial a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.</p>
<p>9 de septiembre</p>	<p>A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 9 de septiembre de 2026 a través de la plataforma EducamosCLM.</p>
<p>10 de septiembre</p>	<p>Desempate periodo extraordinario. Sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente</p>
<p>16 de septiembre</p>	<p>Publicación de la BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES. Periodo Extraordinario</p>
<p>Del 17 al 21 de septiembre</p>	<p>MATRICULACIÓN del Periodo Extraordinario. Deberán formalizar su matrícula preferentemente de forma telemática a través de la <u>secretaría virtual EducamosCLM</u>, o en el propio centro educativo adjudicado. <u>Las personas solicitantes que han sido adjudicadas en periodo extraordinario y no formalicen la correspondiente matrícula serán excluidas del proceso de admisión.</u></p>
<p>Hasta el 1 de octubre</p>	<p>Entrega de documentación. Periodo Extraordinario Se deberá hacer entrega de la documentación requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar en su caso, siempre cumpliendo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos. Los solicitantes que hubieran anexo documentación a la solicitud telemática según lo establecido en el apartado octavo de la Resolución, deberán presentar en el centro educativo los documentos originales correspondientes.</p>
<p>A partir del 22 de septiembre</p>	<p>FUERA DE PLAZO. Si para un ciclo formativo de un centro no quedasen solicitantes en espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza y serán adjudicadas por orden de solicitud.</p>

<p>CONSULTA DE DATOS DEL ALUMNADO MATRICULADO</p>	<p>Para cumplir los objetivos del Sistema de Formación Profesional previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la Administración debe obtener la información necesaria para analizar la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo, así como para asegurar la oferta de formación actualizada y suficiente. Para ello, la consejería competente en materia de formación profesional podrá consultar a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos de contratación o de inscripción como demandante de empleo del alumnado matriculado o que haya estado incluido en dicho Sistema de Formación Profesional. Las personas interesadas podrán oponerse en cualquier momento a esta consulta de oficio, mediante escrito en el que se expongan las razones particulares que motivan su oposición, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).</p>
<p>Anulación de matrícula de alumnado que no sigue con regularidad las actividades programadas.</p>	<p>Según lo establecido en artículo 7.3 de la Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la dirección del centro podrá anular de oficio la matrícula del alumnado de ciclos formativos de grado medio, grado superior o curso de especialización de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, que no sigue con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado derivado de esta anulación. La adjudicación de las nuevas vacantes se podrá realizar hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de curso. Si no existiera alumnado en la lista de espera, el centro deberá dar publicidad a las vacantes que se hayan generado.</p>
<p>Cálculo de la nota del expediente académico</p>	<ol style="list-style-type: none"> De acuerdo al punto segundo del artículo 111, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la admisión a ciclos formativos de grado medio, por el cupo de reserva A1, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO y en caso del cupo de reserva A2, de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, de Ciencias Aplicadas, módulos incluidos en el ámbito profesional y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo incluidos en el ciclo formativo de grado básico. La traslación de las calificaciones numéricas se realizará con dos decimales por redondeo. Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9. En el caso de las personas solicitantes que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de un ciclo formativo de grado básico, la valoración de su expediente académico a la hora de su participación por la vía de acceso A1, se obtendrá a partir de la media aritmética de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, de Ciencias Aplicadas, módulos incluidos en el ámbito profesional y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo. La valoración del expediente académico de la persona solicitante que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de un Programa de Cualificación Profesional se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios. Cuando la persona solicitante ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la nota media de etapa se obtendrá a partir de la nota media obtenida de los módulos tres y cuatro, que se corresponde con el nivel II. En el caso de que la persona solicitante haya obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, la nota final obtenida en esta será la tenida en cuenta a efectos de establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes. <p>En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figurase dicha nota final, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los módulos 3 y 4, en los tres ámbitos de conocimiento de Educación Secundaria para personas adultas: Comunicación, Social y Científico-Tecnológico, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Los ámbitos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos de las notas medias calculadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> De forma general la valoración del expediente académico se realizará calculando la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, a excepción de los casos contemplados en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado. En el caso de que la persona solicitante aporte estudios extranjeros, para establecer el orden de adjudicación de las plazas vacantes se tendrá en cuenta la calificación que figure en la resolución de homologación. Cuando se trate de un volante de inscripción condicional, la participación en el procedimiento se realizará con una calificación estimada, a efectos de acceso, de 5.

<p>Itinerario formativo vinculado a la oferta de determinados ciclos formativos de grado superior “Conecta Talento 2+3”</p>	<p>Este itinerario formativo trata de facilitar la continuidad en la formación del alumnado que, habiendo realizado un Ciclo Formativo de Grado Superior quiera acceder a los Estudios de Grado Universitarios. El alumnado lo completará este salto cualitativo en la formación en 5 años académicos, divididos en dos fases diferenciadas.</p> <p>La primera fase tendrá una duración de dos cursos académicos, en los que el alumnado cursará el ciclo formativo de grado superior. Una vez matriculado en el segundo curso del ciclo formativo de grado superior, el alumnado decidirá si quiere continuar con su formación en la universidad, en un grado afin y ofertado de forma específica y vinculado al ciclo formativo que está cursando.</p> <p>Se establece el itinerario para los siguientes ciclos formativos y grados universitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas y el Grado Universitario de Administración y Dirección de Empresas ofertado en las siguientes facultades: Facultad de Ciencias sociales y Tecnologías de la Información de Talavera de la Reina. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete. - Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial y el Grado Universitario en Ingeniería Mecánica ofertado en la siguiente escuela: Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén. <p>Para que el alumnado se pueda acoger a estos itinerarios deberá asistir a las “Jornadas Talento 2+3” que se convocarán durante el curso 2026/2027, además para el caso del Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial deberán cursar el módulo profesional optativo “CLM 1044. Introducción al diseño en 3D”</p> <p>Este itinerario formativo se aplicará para el alumnado matriculado en segundo curso de los ciclos formativos indicados durante el curso 2026/2027</p>
--	--

BAREMO APLICABLE PARA EL ACCESO	
ACCESO MEDIANTE TITULACIÓN U OTROS ESTUDIOS	
Criterio: expediente académico	Puntos
Nota media. (*)	Valor de la nota media
Haber obtenido el título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber obtenido el título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2
ACCESO MEDIANTE PRUEBA O CURSO FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO	
Criterio: expediente académico	Puntos
Nota de la prueba de acceso o curso.	Valor de la nota de la prueba o curso
Haber superado la prueba de acceso o curso en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado la prueba de acceso o curso en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2
ACCESO MEDIANTE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	
Criterio	Puntos
Haber superado el Certificado Profesional en centros o entidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado Certificado Profesional en centros o entidades fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

(*) Nota media, obtenida según lo indicado en el apartado décimo de la presente Resolución

ACCESO A CCFF DE GRADO MEDIO

VÍA DE ACCESO Porcentaje	Vía A1. 50 %	Vía A2 30 %	Vía B 10 %	Vía C 10%	Vía D 5% (Sobrecupo)
Requisito académico	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria Establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de FPGB / FPB 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGM o CFGS ○ Prueba de acceso a CFGM o CFGS ○ Prueba de acceso a la Universidad mayores 25 años. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Un título universitario ○ Un título de Técnico o Técnico Superior de FP. ○ Otras titulaciones homologadas a las establecidas 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Estar en posesión de uno o varios grados C contenidos en el ciclo formativo.

Preferencia	1º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos	1º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que, su título esté vinculado a familias profesionales prioritarias para el acceso al ciclo formativo de grado medio solicitado recopiladas en el anexo II de la resolución	<p>1º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.</p> <p>2º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior o una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior</p> <p>3º Alumnado que haya superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</p>	<p>1º Alumnado que haya superado un título de Técnico.</p> <p>2º Alumnado que haya superado un título de Técnico Superior.</p> <p>2º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas en la legislación vigente.</p>	
--------------------	---	--	--	---	--

*Sobre los tipos de acceso indicados queda reservado el 5% de las plazas para personas que dispongan de un certificado de discapacidad, con un grado, de al menos, 33% y el 5% para deportistas de alto nivel o rendimiento.

TITULACIONES CONSIDERADAS EQUIVALENTES PARA EL ACCESO A CFGM

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, 3 de Octubre, de ordenación General des Sistema Educativo
- b) Estar en posesión del Título de4 Técnico Profesional Básico
- c) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Superior de formación profesional.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- f) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- g) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- h) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- i) Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado 2.
- j) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- k) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

ACCESO A CCFF DE GRADO SUPERIOR

VÍA DE ACCESO	Vía A1 44 %	Vía A2 36%	Vía B 10 %	Vía C 10%	Vía D 10 % (Sobrecupo)
Requisito académico	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de Bachiller 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de Técnico /a en FP ○ Título de Técnico/a en Artes plásticas y diseño 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGS. ○ Prueba de acceso a CFGS. ○ Prueba de acceso a la Universidad mayores 25 años. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Título de Técnico Superior u otras titulaciones homologadas a las establecidas para el acceso a ciclos formativos de grado superior, así como otras vías contempladas en la legislación vigente 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Estar en posesión de uno o varios grados C contenido en el ciclo formativo.
Preferencia	<p>1º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que, además, haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente Resolución.</p> <p>2º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que no haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.</p> <p>3º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que, además, cursara las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.</p> <p>4º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que no cursara las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.</p>	<p>1º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que, además, haya cursado estudios de la misma familia profesional.</p> <p>2º Alumnado que haya titulado en los últimos 3 cursos académicos y que no haya cursado los estudios de la misma familia profesional.</p> <p>3º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que, además, cursara estudios de la misma familia profesional.</p> <p>4º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos 3 cursos académicos y que no cursara estudios de la misma familia profesional.</p>	<p>1º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGS o una prueba de acceso a CFGS cuya opción de la parte específica dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la normativa en la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha.</p> <p>2º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a CFGS o una prueba de acceso a CFGS cuya opción de la parte específica no dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la normativa en la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha.</p> <p>3º Alumnado que haya superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</p>	<p>1º Alumnado que haya superado un título de Técnico Superior.</p> <p>2º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas en la legislación vigente.</p>	

*Sobre los tres tipos de acceso indicados queda reservado el 5% de las plazas para personas que dispongan de un certificado de discapacidad, con un grado, de al menos el 33% y el 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

TITULACIONES CONSIDERADAS EQUIVALENTES PARA EL ACCESO A CFGS

- a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- c) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- g) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Bachiller de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.
- h) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.